

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-271119

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,248

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“““1,248) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de inadmisibilidad de recurso de apelación de calificación de lugar y determinación tributaria, caso: EL QUIJOTE EL VOLCAN, Cantón Alvarez KM18, CALLE AL BOQUERON, representante legal: JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en Sindicatura Municipal, el escrito presentado por el Licenciado Juan Ramón Molina Miranda, en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, quien actúa y comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad El Quijote S.A. de C.V., y Co-propietario del inmueble ubicado en Cantón Álvarez Kilometro Dieciocho, Calle principal al Boquerón, Caserío Álvarez sin número, de este municipio; en donde solicita se modifique la calificación comercial que se le ha dado al inmueble en general para que únicamente sean tomadas en cuenta las medidas que constan en el plano por él presentado y que se deje sin efecto el cobro del alumbrado público ya que la municipalidad no brinda dicho servicio en la carretera al volcán. Su petición, según él expresa, la realiza de conformidad a lo establecido en los artículos 30, 13, 134 y siguientes del código de procedimientos administrativos.
- III- Que en aplicación de los principios generales de la actividad administrativa de la Ley de Procedimientos Administrativos se le aclara al administrado que según el Artículo 163 del mismo cuerpo legal inciso 2° que habla de la derogatoria de las disposiciones contenidas en las leyes generales o especiales que la contraríen, que reza: “No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal... (...) los cuales se regirán por su ley especial. (...sigue)”, por lo que el procedimiento que debía diligenciar es el establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que lo que impugna es una calificación de contribuyente y la determinación de tributos. Por tanto al analizar la fecha de

notificación de la resolución impugnada se verifica que existe un requisito de tiempo que no se cumple, ya que la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, fue notificada en fecha ocho de noviembre del mismo año según consta en el expediente administrativo y el administrado mismo expresa en su escrito; habiendo presentado su escrito de impugnación extemporáneamente en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Por lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Declárese NO HA LUGAR POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación presentado por el Licenciado JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, quien actúa y comparece en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD EL QUIJOTE S.A. DE C.V., y Co-propietario del inmueble ubicado en Cantón Álvarez Kilometro Dieciocho, Calle principal al Boquerón, Caserío Álvarez sin número, de este municipio.**
- 2. Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones.**
- 3. Devuélvase expediente administrativo número 47449-001 al lugar de origen.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**